

28354 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1985, promovido por don Luis Augusto Peña Cabra contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 68/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Augusto Peña Cabra contra el acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1983, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Augusto Peña Cabra contra los acuerdos de Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1983, que denegaron la concesión de las marcas españolas números 1.021.037, "Luis Augusto", y 1.021.040, "Peña Cabra", debemos confirmar y confirmamos los anteriores acuerdos por ser ajustados a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28355 ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Carrizosa (Ciudad Real) por don Juan Antonio Chaparro Yáñez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Juan Antonio Chaparro Yáñez, documento nacional de identidad 5.566.765, para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Carrizosa (Ciudad Real), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Carrizosa (Ciudad Real) por don Juan Antonio Chaparro Yáñez, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Los vigentes del citado Decreto.

Una subvención de 132.734 pesetas, aplicada a una inversión de 663.673 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.712E.771 del presupuesto de 1988.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1988 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28356 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir una beca para realizar tesis doctoral en el Departamento de Producción y Tecnología de Alimentos del INIA (Madrid).

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente; vista la Ley de Presupuestos para 1988; vista la Normativa General de Becas del INIA, de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), así como la necesidad de formar personal investigador del Departamento de Producción y Tecnología de Alimentos (Madrid), en materia agraria, ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Alteraciones de las caseínas durante la conservación de la leche».

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con las bases siguientes:

Primera. *Tipo de becas.*—Becas para realizar tesis doctoral: Podrán presentarse Licenciados e Ingenieros Superiores españoles con conocimientos en la materia objeto de la beca y que hayan realizado los cursos monográficos de doctorado o que se encuentren en condiciones de iniciarlos. Estas becas estarán dotadas con 70.000 pesetas brutas mensuales.

Segunda. *Periodo de concesión.*—Las becas se concederán para el primer periodo comprendido entre el 15 y el 31 de diciembre de 1988, pudiendo renovarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años, si los beneficiarios acreditan aprovechamiento de la beca y existiese dotación económica para ello.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*—Los interesados deberán dirigir solicitud al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, indicando el tema de la beca a la que se concurre, acompañada del expediente académico, curriculum vitae y cuantos datos puedan aportar documentalmete de sus conocimientos en la materia objeto de la beca, encaminados a facilitar la labor de los Comités Seleccionadores y presentarla en el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid, con anterioridad a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Carácter de las becas.*—Dado su carácter formativo y docente, la concesión de estas becas no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el INIA, aunque sí la necesaria y natural coordinación con el horario, normas y disciplina del Departamento donde realiza su formación, ni darán lugar a su inclusión en la Seguridad Social, si bien se les suscribirá una póliza colectiva de Seguro de Accidentes durante el periodo de esta concesión.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otro tipo de trabajo, beca o ayuda remunerado con cargo a fondos públicos españoles, ya procedan éstos del Estado, Administración autonómica o local.

Con cargo a la dotación económica de la beca, los beneficiarios estarán obligados a suscribir una póliza de Seguro de Enfermedad durante el periodo de concesión de la misma y remitir al Servicio de Personal y Régimen Interior del INIA: Fotocopia de dicha póliza y estar al corriente trimestralmente del pago de la misma, extremo que deberán cumplimentar para poder percibir las retribuciones mensuales. Estarán excluidos de cumplir este requisito los becarios que estuvieran cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, etc., extremo que deberá acreditarse documentalmete en dicho Servicio de Personal y Régimen Interior.

Quinta. *Composición de los Comités de Selección.*—Los Comités de Selección que han de juzgar los méritos de los aspirantes a beca, que podrán contar con el asesoramiento técnico que consideren oportuno y que elevarán la correspondiente propuesta al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, estarán formados por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del CIT.

Vocales: El Jefe del Departamento donde se desarrollará la beca y un investigador del INIA, especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: Un funcionario de la escala «A» del Centro, que no intervendrá ni en las deliberaciones ni en las votaciones.

Sexta. *Rescisión.*—La Dirección Técnica de Coordinación y Programas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias informará sobre el desarrollo de las becas a la Dirección General, quien en virtud de las atribuciones que le están conferidas, se reserva la facultad de anular las becas de la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmo. Sr. Secretario general de INIA.